



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 006 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de enero del 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia General N° 025-2018-GM-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 367-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 103-2021-GA/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 115-2022-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 180-2022-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 207-2022-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 233-2022-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 280-2022-GIP/GM/MPMN, Informe N° 028-2023-ACB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0194-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 002-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 094-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 073-202-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 030-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de la Carretera vecinal ruta MO-518 Tramo Centro Poblado los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN de fecha 25 de febrero del 2020 se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" que tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en este contexto se puede evidenciar la modificaciones presupuestarias al Expediente técnico se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa, por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de termino programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Asi también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 5.4.11.3 "Trámite de las Modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente: La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución programado a fin de cumplir con los plazos de Recepción. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente deberá solicitar las modificaciones mediante Cuaderno de Obra o equivalente. El inspector o supervisor bajo el asiento

GIP/MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 006 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de enero del 2023

respectivo del Cuaderno de Obra o Equivalente emitirá opinión técnica. El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la elevara a la Sub Gerencia de Estudios a que en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita la opinión del proyectista, vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el Residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor. (...) (el subrayado es nuestro);

Que, la Directiva denominado "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, estipula en el numeral 5.8.9 "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" preceptúa en el artículo 5° numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)";

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación. (...)" ; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" donde precisa en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante Informe N° 028-2023-ACB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 16 de enero del 2022, emitido Residente de Obra Ing. Alexander Cáceres Bernedo donde solicita la Ampliación de plazo N° 03 de la Obra "Mejoramiento de la Carretera vecinal ruta MO-518 Tramo Centro Poblado los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" tramo I (PROG. 0+000 – 3+ 580) el mismo que ha sido ejecutado bajo la modalidad de administración directa; por lo que, con Informe N° 0194-2023-SOP-GIP-GM/MPMN se deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública para los fines que corresponda;

Que, con Informe N° 002-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 18 de enero del 2023 realizado por la Ing. Yris Lucia Gutiérrez Amesquita Inspector de Obra, recomienda que se apruebe el expediente ampliación de plazo N° 03 de la Obra debido a que se paralizó los trabajos en campo por cambios de gestión y faltan culminar partidas para el cumplimiento de las metas; asimismo, concluye que

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 006 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de enero del 2023

el expediente de ampliación de plazo N° 03 por causales indicadas se revisó y se procede a aprobar técnicamente la ampliación de plazo N° 03 por 61 días calendario y también indica que el expediente no requiere la opinión del proyectista ya que el hecho generador de la ampliación es por paralización y cambio de gestión y partidas que faltan ejecutar por lo que dicho plazo no cambia la estructura del expediente técnico esto se encuentra en etapa de ejecución, por lo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo; por ende, el Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación a través del Informe N° 094-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 18 de enero del 2023 remite la conformidad técnica al expediente de ampliación de plazo N° 03 y sugiere derivar a las instancias respectivas para aprobación del acto resolutivo según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN;

Con Informe N° 073-202-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 19 de enero del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que visto los actuados de ampliación de plazo de ejecución N° 03 de obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" – Tramo I con CUI N° 2192006 no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

En este sentido, si bien es cierto en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cita el numeral 5.4.11.3 "(...) El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la elevara a la Sub Gerencia de Estudios a que en un plazo máximo de 05 días hábiles (...)"; sin embargo, tanto el residente de Obra como la Inspector de Obra refieren que no requieren opinión del proyectista ya que la ampliación es por la paralización y cambios de gestión y partidas que faltan ejecutar por lo que dicho plazo no cambia la estructura del Expediente Técnico, siendo que se encuentran en la Etapa de ejecución;

También, el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, recae en las siguientes causales **c) Ejecución de partida o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado y b) Paralizaciones temporales aprobadas**, conforme lo informa el Inspector y Residente de la Obra en mención, es que resulta necesario formalizar mediante acto resolutivo de la Gerencia de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 03, por 61 días calendarios;

Que, mediante el Informe Legal N° -2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de enero del 2023, es procedente se apruebe mediante Resolución de Gerencia de infraestructura el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI 2192006 correspondiente al TRAMO I (PROG. 0+000-3+580) en mérito a los informes técnicos del Residente de Obra e Inspector, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

Proyecto: "Mejoramiento de la carretera Vecinal Ruta MO -518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Tramo I (Prog 0+000-3+580)"

Modalidad	: Ejecución Presupuestaria Directa
Presupuesto Expediente Técnico	: S/. 6, 528, 742,77 soles
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 974,665.11 soles
Modificación Presupuestal N° 02	: S/. 1, 678, 783. 48 soles
Plazo Inicial (RGIP N° 115-2022GIP/GM/MPMN)	: 150 días calendario
Ampliación N° 01 (RGIP N° 233-2022-GIP/GM/MPMN)	: 57 días calendario
Ampliación N° 02 (RGIP N° 280-2022-GIP/GM/MPMN)	: 16 días calendario
Ampliación N° 03 (Solicitado)	: 61 días calendario
Plazo de Ejecución de Obra	: 223 días Calendario
Nuevo plazo de Ejecución de Obra	: 284 días calendario
Fecha de inicio de obra	: 23 de mayo del 2021
Fecha de término de obra	: 19 de octubre del 2022
Fecha de término de obra aprobada	: 31 de diciembre del 2022
Nueva Fecha de término de plazo	: 02 de marzo del 2023

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 006 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de enero del 2023

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento De Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 17° establece lo siguiente: “Fase de ejecución (...), 17.8) las modificaciones que se presenten durante la ejecución vía acto resolutorio de esta gerencia, requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Mariscal Nieto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2019 en su ARTICULO SEXTO, resuelve lo siguiente: “DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutoria de la Alcaldía en la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA (...), numeral 3) Autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria diserta; (...) numeral 5) Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos y mayores metrados de obras”; (...) numeral 7) Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública”;

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 02 de Enero del 2023, resuelve lo siguiente: “DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, al Arq. Helbert Gerardo Galván Zeballos, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Publica Nivel F-3, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); debiéndose asumir el pago de sus servicios profesionales y demás beneficios laborales, con cargo al presupuesto institucional, invocándole a cumplir con honestidad responsabilidad y eficiencia la presente designación”;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Resoluciones de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Carretera vecinal ruta MO-518 Tramo Centro Poblado los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua” con CUI N° 2192006, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

Proyecto: “Mejoramiento de la carretera Vecinal Ruta MO -518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Tramo I (Prog 0+000-3+580)”

Modalidad	: Ejecución Presupuestaria Directa
Presupuesto Expediente Técnico	: S/. 6, 528, 742,77 soles
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 974,665.11 soles
Modificación Presupuestal N° 02	: S/. 1, 678, 783. 48 soles
Plazo Inicial (RGIP N° 115-2022GIP/GM/MPMN)	: 150 días calendario
Ampliación N° 01 (RGIP N° 233-2022-GIP/GM/MPMN)	: 57 días calendario
Ampliación N° 02 (RGIP N° 280-2022-GIP/GM/MPMN)	: 16 días calendario
Ampliación N° 03 (Solicitado)	: 61 días calendario
Plazo de Ejecución de Obra	: 223 días Calendario
Nuevo plazo de Ejecución de Obra	: 284 días calendario
Fecha de inicio de obra	: 23 de mayo del 2021
Fecha de término de obra	: 19 de octubre del 2022
Fecha de término de obra aprobada	: 31 de diciembre del 2022
Nueva Fecha de término de plazo	: 02 de marzo del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de la Carretera vecinal ruta MO-518 Tramo Centro Poblado los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, a cargo

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 006 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de enero del 2023

de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; debiendo los co-ejecutores velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previos a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente, conforme lo dispuesto por INVIERTE. PE, en el Banco de inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo